Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SEFOA.

JAIME JONATAN BRETÓN GALEAZZI, **SECRETARIO** DE **FOMENTO** AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 41 Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA \mathbf{DE} LA **ADMINISTRACIÓN** PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 5 FRACCIONES XXII Y XXIV, DE LA LEY AGRÍCOLA **PARA** \mathbf{EL} **ESTADO** TLAXCALA; 4, 59, 60, 61 y 62 FRACCIÓN II DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 Y **CONSIDERANDO:**

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, contempla como prioritaria la reactivación de la agricultura a través del diseño y aplicación de programas que permitan promover la productividad, competitividad e innovación, que garanticen aumentos en la producción, cuyo resultado sea en beneficio de los productores agrícolas de la entidad, pugnando por una explotación sustentable y sostenible de los recursos naturales, procurando en todo momento que los recursos y apoyos lleguen de manera eficiente y eficaz a todas aquellas personas que se dedican a la actividad agropecuaria; y que estas acciones conduzcan a la generación de un mayor número de empleos e ingresos y un mejor nivel de vida.

Es por ello que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario, tiene a bien implementar el Programa de Apoyo a la Producción Agrícola Ciclo Primavera—Verano 2014, para apoyar por la vía del subsidio, la compra de insumos básicos en beneficio de los productores tlaxcaltecas.

En virtud de lo expuesto, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CICLO PRIMAVERA-VERANO 2014, PARA LA ADOUISICIÓN DE INSUMOS BÁSICOS.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Como una acción encaminada al apoyo del sector agrícola, se crea el Programa de "Apoyo a la Producción Agrícola Ciclo Primavera—

Verano (P.V.) 2014" para la Adquisición de Insumos Básicos" que estará a cargo de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado, para lo que se cuenta con la asesoría de la Contraloría del Ejecutivo, así como de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

Este Programa se rige por los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honestidad, corresponsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos por las partes que en el mismo intervienen.

ARTÍCULO 2. Para efectos de las presentes reglas de operación del Programa de Apoyo a la Producción Agrícola Ciclo Primavera—Verano 2014, para la Adquisición de Insumos Básicos, se entenderá por:

- **I. BENEFICIARIOS.** Todos los productores de granos y forrajes del Estado de Tlaxcala;
- **II. CIPE.** Comisión Interna de los Programas Estatales;
- **III. P.V. 2014.** Ciclo Agrícola Primavera–Verano del año 2014;
- IV. INSTANCIA EJECUTORA. Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado;
- V. PROGRAMA. Apoyo a la Producción Agrícola Ciclo Primavera–Verano (P.V.) 2014, para la Adquisición de Insumos Básicos;
- VI. RESPONSABLE DIRECTO DEL PROGRAMA. Dirección de Agricultura de la SEFOA; y
- **VII. SEFOA.** Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 3. Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por Partido Político alguno, Asociación Civil o Grupo Social y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Por lo que está estrictamente prohibido el uso de este Programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado ante la autoridad competente, para que en su caso, sea sancionado en términos de lo establecido en el Código Penal vigente en el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 4. El Programa de Apoyo a la Producción Agrícola Ciclo Primavera—Verano 2014, para la Adquisición de Insumos Básicos, tendrá los siguientes objetivos:

A) GENERAL:

Apoyar la reducción de costos en el proceso de producción agrícola y propiciar el incremento de la productividad, para generar competitividad y desarrollar procesos eficaces y eficientes en el marco de una economía diversificada, encaminada a lograr el incremento en la Producción Agrícola.

B) ESPECÍFICOS:

Asegurar que los productores tlaxcaltecas de granos, tengan acceso a los insumos básicos para producir de manera oportuna y a menor costo.

Propiciar el mejoramiento del nivel de ingresos de la población rural beneficiada por el programa.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 5. El Programa es de carácter estatal y está dirigido a ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios y arrendatarios que desempeñen sus actividades en el sector agrícola, en todos los Municipios del Estado de Tlaxcala; el trámite es personal por cada productor, y los apoyos serán:

A) FERTILIZANTE

A1) FERTILIZANTE QUÍMICO.

El subsidio será de hasta el 25% del costo comercial convenido con el proveedor, por lo que se podrán

otorgar hasta 250 kilogramos/ha y hasta un máximo de apoyo de 8 hectáreas por productor.

Aquellos productores que comprueben documentalmente necesidades mayores de las 8 hectáreas establecidas con Contratos de Arrendamiento (en el formato establecido por la SEFOA), se podrán otorgar apoyos de hasta 100 hectáreas, el proceso de autorización se llevará a cabo en la Dirección de Agricultura de la SEFOA y el CIPE validará estas autorizaciones.

A2) FERTILIZANTE ORGÁNICO (LOMBRICOMPOSTA)

El subsidio será de hasta el 50% del costo comercial convenido con el proveedor, por lo que se podrán otorgar hasta 2 toneladas/ha y hasta un máximo de 20 hectáreas por productor.

Aquellos productores que comprueben documentalmente necesidades mayores de las 20 hectáreas establecidas con Contratos de Arrendamiento (en el formato establecido por la SEFOA), se podrán otorgar apoyos de hasta 100 hectáreas, el proceso de autorización se llevará a cabo en la Dirección de Agricultura de la SEFOA y el CIPE validará estas autorizaciones.

Para recibir físicamente el apoyo del fertilizante químico y orgánico, los productores deberán presentarse con la documentación establecida en el Art. 7 de estas Reglas de Operación, en la Bodega que le corresponda según el Anexo Único de este documento.

B) SEMILLAS

B1) MAÍZ HÍBRIDO

El subsidio será de hasta \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) por saco y se podrá otorgar hasta 1 saco/ha y hasta 20 hectáreas por productor en bodegas señaladas en el Anexo único; pudiéndose otorgar apoyos de hasta 50 hectáreas, para lo cual el proceso de autorización se llevará a cabo en la Dirección de Agricultura de la SEFOA y el CIPE validará estas autorizaciones.

Para recibir físicamente el apoyo de maíz hibrido, los productores deberán presentarse en las bodegas señaladas en el Anexo Único, el cual precisa donde se ubicarán los tianguis de semilla de maíz hibrido.

B2) TRIGO

El subsidio será de hasta el 50% del costo comercial convenido con el proveedor, se podrán otorgar hasta 100kg/ha y hasta 8 hectáreas por productor.

B3) TRITICALE

El subsidio será de hasta el 50% del costo comercial convenido con el proveedor, se podrán otorgar hasta 100 kg/ha y hasta 8 hectáreas por productor.

B4) AVENA

El subsidio será de hasta el 75% del costo comercial convenido con el proveedor, se podrán otorgar hasta 100 kg/ha y hasta 8 hectáreas por productor.

B5) AMARANTO

El subsidio será de hasta el 50% del costo comercial convenido con el proveedor, se podrán otorgar hasta 5 kg/ha y hasta 8 hectáreas por productor.

Para el caso de aquellos productores que comprueben documentalmente necesidades de trigo, triticale, avena y amaranto, mayores a las 8 (ocho) hectáreas establecidas con Contratos de Arrendamiento (en el formato establecido por la SEFOA), se podrán otorgar apoyos (subsidio) hasta de 100 hectáreas; el proceso de autorización se llevará a cabo en la Dirección de Agricultura de la SEFOA y el CIPE validará estas autorizaciones.

Para recibir físicamente el apoyo de amaranto, avena, trigo y triticale, los productores deberán presentarse en el Banco de Insumos de la SEFOA, ubicada en el km. 175 de la carretera México-Veracruz en Huamantla, Tlaxcala.

ARTÍCULO 6. La cobertura del Programa será de:

- **I. Fertilizante Químico,** hasta 20,000 (veinte mil) toneladas;
- **II. Fertilizante Orgánico**, (lombricomposta), hasta 10,000 (diez mil) toneladas;
- III. Semilla de Maíz Híbrido, hasta 17,000 (diecisiete mil) bultos;
- IV. Semilla de Trigo, hasta 400 (cuatrocientos) toneladas;
- V. Semilla de Triticale, hasta 200 (doscientos) toneladas;
- VI. Semilla de Avena, hasta 750 (setecientos cincuenta) toneladas; y
- VII. Semilla de Amaranto, hasta 10 (diez) toneladas.
- **ARTÍCULO 7.** Para recibir el apoyo (subsidio) correspondiente al ciclo P.V. 2014, el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- I. Ser productor tlaxcalteca;
- **II.** La (s) parcela (s) beneficiada (s) deberán estar ubicadas en territorio tlaxcalteca;
- **III.** Exhibir original para cotejo y copia para el archivo, de constancia de domicilio;
- **IV.** Presentar original para cotejo y copia para archivo de la credencial expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) y Clave Única del Registro de Población (CURP);
- V. Presentar original de constancia de productor en el formato establecido por la SEFOA, en el caso del Sector Ejidal deberá ser expedida por el Comisariado Ejidal correspondiente; en el caso de la Pequeña Propiedad, deberá ser expedida por la autoridad Municipal competente;

- **VI.** Original para cotejo y copia para el archivo, del Certificado Parcelario y/o la Escritura correspondiente;
- VII. En el caso de Arrendamiento en el Sector Ejidal, presentar contrato de arrendamiento en el formato establecido por la SEFOA el cual deberá estar firmado y sellado por el Comisariado Ejidal que corresponda;
- VIII. En el caso de la Pequeña Propiedad presentar contrato de arrendamiento en el formato establecido por la SEFOA el cual deberá estar firmado y sellado por la autoridad municipal que corresponda; y
- IX. Firmar el recibo y/o autorización expedido por la SEFOA, a través del cual esta Dependencia autoriza el monto del apoyo (subsidio) del Gobierno del Estado y acredita el subsidio recibido por el productor. Este documento será el comprobante para que la SEFOA gestione ante la Secretaría de Finanzas, la realización del pago del subsidio al o a los proveedores que hayan enajenado los insumos objeto de este Programa.

Los requisitos citados, deberán ser presentados a la Dirección de Agricultura de la SEFOA, ubicada en Ex Rancho la Aguanaja, sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, o bien, con el personal acreditado e identificado de la SEFOA, en los puntos de distribución señalados en el ANEXO ÚNICO de las presentes Reglas de Operación y en la Bodega del Banco de Insumos de la SEFOA ubicada en el km. 175 de la carretera México-Veracruz en Huamantla, Tlaxcala según corresponda.

- **ARTÍCULO 8.** La falta de alguno de estos documentos requeridos a los productores, será motivo para determinar la improcedencia del apoyo (subsidio) de este Programa.
- **ARTÍCULO 9.** La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 7 de estas reglas de operación, es responsabilidad de los beneficiarios.
- **ARTÍCULO 10.** La vigencia del Programa será del 1° de Febrero de 2014 al 28 de Febrero de 2015, de conformidad con lo siguiente:

La selección y capacitación del personal tanto de Coordinación como Operativo, será del 4 de Febrero al 15 de Marzo de 2014.

Las bodegas para la entrega de insumos estarán abiertas durante el periodo del 18 de marzo al 16 de agosto de 2014.

Del 19 al 30 de Agosto de 2014, el personal operativo deberá conciliar operaciones físicas y financieras y hacer entrega al Supervisor de toda la documentación soporte.

Del 1° de Septiembre de 2014 al 28 de Febrero de 2015; el personal de Control (Jefe de Programa y Supervisores) así como de registro y archivo (Auxiliares) deberán realizar las siguientes actividades:

- **I.** Cerrar el Programa Físico-Financiero y Operativo;
- **II.** Armar, archivar y registrar expedientes operativos;
- III. Evaluación del Programa (CAPITULO SÉPTIMO) de estas Reglas de Operación; y
- IV. Preparar el Programa 2015.

CAPÍTULO CUARTO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 11. Los beneficiarios de este Programa tendrán los siguientes derechos:

- **I.** Recibir el apoyo (subsidio) de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; y
- **II.** Recibir asesoría técnica, capacitación y recomendaciones de la SEFOA para el buen uso de los apoyos.
- III. Los datos personales que proporcionen con motivo de las presentes reglas de operación, serán debidamente resguardados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala vigente.

ARTÍCULO 12. Los beneficiarios de este programa tendrán las siguientes obligaciones:

- **I.** Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 7 de estas Reglas de Operación.
- **II.** Aplicar el apoyo en la Unidad de Producción para la que fue autorizado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el adecuado uso y destino del apoyo otorgado.
- III. Otorgar las facilidades a los técnicos de la SEFOA, para que en su caso, comprueben la adecuada aplicación de los apoyos y la ubicación de la o las Unidad de Producción, así como la verificación de toda la información presentada en la solicitud.

ARTÍCULO 13. Los beneficiarios que no apliquen los apoyos en la Unidad de Producción para los que fueron autorizados, quedarán excluidos de los Programas de Apoyo Estatal que opera la SEFOA, independientemente de la responsabilidad legal en que pudieran incurrir.

CAPÍTULO QUINTO DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN

ARTÍCULO 14. La SEFOA a través de la Dirección de Agricultura, será la responsable de la operación, control, y seguimiento directo del programa, así como de la revisión, validación, registro y resguardo de la documentación requerida a cada uno de los productores beneficiados.

ARTÍCULO 15. Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a los beneficiarios del Programa, serán gratuitos y éstos no se sujetarán a la realización de contraprestación alguna.

ARTÍCULO 16. Los gastos de operación que se originen con la ejecución del presente Programa podrán ser de hasta el 5% (cinco por ciento) del total de los recursos asignados al mismo y podrán destinarse para:

- **I.** Pago del personal eventual de apoyo (durante la vigencia del programa) y los pagos se realizarán por medio de lista de raya;
- II. Vehículos;
- III. Equipo;
- IV. Equipo de Cómputo;
- **V.** Material impreso y de oficina; y
- VI. Combustible.

ARTÍCULO 17. Los servidores públicos que incumplan con las obligaciones que señalan las Presentes Reglas de Operación, serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, sin detrimento de lo dispuesto en las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 18. En caso de que existieran recursos económicos remanentes derivados de la ejecución del Programa, la SEFOA podrá ejercer dichos recursos previo acuerdo con la Secretaría de Finanzas.

CAPÍTULO SEXTO AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 19. Los recursos que se otorgan para este Programa, serán revisados por la Contraloría del Ejecutivo, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de Auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, con preeminencia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su completa solventación.

CAPÍTULO SÉPTIMO EVALUACIÓN

ARTÍCULO 20. La evaluación interna que reflejen los Indicadores de Resultados, se efectuará a través de distintos formatos de evaluación, la instancia ejecutora de este programa determinará el impacto benéfico de la participación del subsidio sobre comercialización de insumos básicos para la producción agrícola. De esta forma, determinará en cada ciclo agrícola, cuáles serán los montos de participación gubernamental, las zonas o regiones en las que deberán concentrarse los esfuerzos y se recopilará la información que permita evaluar los alcances más significativos y aquellos cuyo impacto hubiera sido menor.

CAPÍTULO OCTAVO TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 21. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- **I.** Se dará difusión al Programa a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades municipales; y
- II. La información del Programa se dará a conocer a la comunidad interesada en la página de internet de la SEFOA "http://www.sefoatlaxcala.gob.mx".

ARTÍCULO 22. La información sobre montos y beneficiarios, deberá ser publicada en términos de lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala vigente.

CAPÍTULO NOVENO QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 23. Las quejas y denuncias de la Ciudadanía en General se captarán a través de la Contraloría del Ejecutivo, en las Oficinas de la

SEFOA y en los buzones de recepción de quejas y denuncias instalados para tal fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas de Operación, serán resueltos por la CIPE de la SEFOA.

TERCERO. Los apoyos (subsidios) reglas de considerados en las presentes operación del Programa, se otorgan bajo la figura de subsidios parciales, cuyos recursos provienen precisamente de la partida 4311 correspondiente a subsidios a la producción; por lo que en consecuencia no existe compra por parte del Gobierno del Estado, razón por la cual los insumos establecidos en las presentes reglas de operación, no se sujetan a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala vigente.

Dado en Ex Rancho la Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala; domicilio oficial de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil catorce.

> ING. JAIME JONATAN BRETÓN GALEAZZI SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

Municipio	Ubicación de la Bodega	Municipios que comprende
Atltzayanca	Bodega del Municipio	Atltzayanca
Calpulalpan	Frente al Asta Bandera salida a Apan	Calpulalpan, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Nanacamilpa de Mariano Arista.
Cuapiaxtla	Carr. Huamantla- Tequexquitla	Cuapiaxtla y El Carmen Tequexquitla.
Huamantla	Bodega de Fertilizantes de la Casa Ejidal	Huamantla, Tocatlán, Ixtenco y Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos.
Hueyotlipan	Bodega del Municipio	Hueyotlipan, Españita.
Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Casa Ejidal	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Panotla, Santa Ana Nopalucan, Totolac, Tlaxcala, Tepetitla de Lárdizabal.
Muñoz de Domingo Arenas	Auditorio de Cuamantzingo	Apizaco, Tetla de la Solidaridad, Muñoz de Domingo Arenas, San Lucas Tecopilco, Yauhquemecan y Xaltocan.
San Cosme Xaloztoc	Bodega del Municipio	Xaloztoc, San José Teacalco, Cuaxomulco, Santa Cruz Tlaxcala, Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Contla de Juan Cuamatzi, Tzompantepec y Chiautempan.
Terrenate	Libramiento a Villareal	Terrenate, Lázaro Cárdenas y Emiliano Zapata.
Tlaxco	Centro Expositor	Tlaxco y Atlangatepec.
Santa Isabel Xiloxoxtla	Auditorio del Municipio	Nativitas, Santa Apolonia Teacalco, Tetlatlahuca, San Jerónimo Zacualpan, San Juan Huactzinco, San Lorenzo Axocomanitla, Zacatelco, Tepeyanco, Xicohtzinco, Santa Isabel Xiloxoxtla, San Damián Texoloc, La Magdalena Tlaltelulco, San Francisco Tetlanohcan, Teolocholco, San Pablo del Monte, Acuamanala de Miguel Hidalgo, Santa Cruz Quilehtla, Mazatecochco de José María Morelos, Santa Catarina Ayometla, Papalotla de Xicohténcatl y Tenancingo.

Además, se realizaran tianguis de semilla de maíz hibrido, en las bodegas, días y horarios siguientes:

BODEGA	DIA DE TIANGUIS	HORARIO
Tlaxco	18 de marzo de 2014	09:00 a.m. a 13:00 p.m.
Calpulalpan	19 de marzo de 2014	09:00 a.m. a 13:00 p.m.
Ixtacuixtla	20 de marzo de 2014	09:00 a.m. a 13:00 p.m.
Xiloxoxtla	21 de marzo de 2014	09:00 a.m. a 13:00 p.m.